

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

**DECRETO**

**ARTÍCULO 1.** Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a la señora Josefa Rafaela Caamaño Grullón, Cédula de Identidad y Electoral No.001-1014611-5, por un monto de setenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$70,000.00) mensuales.

**ARTÍCULO 2.** Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y la misma será ejecutada por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, a cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda, dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las instituciones públicas, en la Ley No.41-08, sobre Función Pública, en los casos que se aplique.

**ARTÍCULO 3.** Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015), años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

**DANILO MEDINA**

**Dec. No. 358-15 que concede pensiones especiales del Estado dominicano a varias personas. G. O. No. 10818 del 18 de noviembre de 2015.**

**DANILO MEDINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NÚMERO: 358-15**

**VISTO:** El Artículo 57 de la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

**VISTOS:** Los oficios Nos.2482, 2483 y 2485, del 12 de agosto de 2015, respectivamente, dirigidos al Presidente de la República, por el Director General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO 1.** Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

1. Amaralis Norivet María Peña Pérez de Bernardez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0918990-2, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
2. María Basilita Báez Almonte, Cédula de Identidad y Electoral No.045-0011036-8, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
3. Gloria Mercedes Escalfuller Crespo, Cédula de Identidad y Electoral No.045-0001039-4, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
4. Norma Ligia Chávez Estévez, Cédula de Identidad y Electoral No.045-0000068-4, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
5. Mercedes Edelmira Fanini Rivas de Molina, Cédula de Identidad y Electoral No.045-0001065-9, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
6. María Santos Ogando, Cédula de Identidad y Electoral No.045-0000086-6, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
7. Miguel Alvin Gómez Franco, Cédula de Identidad y Electoral No.041-0003358-0, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
8. Roberto Antonio Castillo Polanco, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0557304-2, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
9. Francisca Altagracia Castellanos Escarfuller, Cédula de Identidad y Electoral No.045-0000998-2, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.

10. Ángela Olinda Morel, Cédula de Identidad y Electoral No.001-1563006-3, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
11. Catalina Torres, Cédula de Identidad y Electoral No.225-0086772-0, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
12. Migdalia Matos Félix, Cédula de Identidad y Electoral No.012-0045291-8, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
13. Ernesto Antonio Quiñones Gómez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0095794-3, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
14. Grecia María Paulino Pérez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0785391-3, por un monto de treinta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.
15. Amarilis Cuevas Félix, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0809707-2, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
16. Ernesto Simeón Ruiz Alfonseca, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0075528-9, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
17. Elsa Mercedes Gómez Grullón, Cédula de Identidad y Electoral No.001-1017717-7, por un monto de treinta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.
18. Alodia Tejeda Medina de Cabral, Cédula de Identidad y Electoral No.003-0009766-4, por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.

**ARTÍCULO 2.** Se elevan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

1. A la suma de treinta y cinco mil setecientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 30/100 (RD\$ 35,785.30) mensuales, a favor de la señora Fanny Hernández Santana, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0244022-9.
2. A la suma de cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$54,600.00) mensuales, a favor del señor César Sandino De Jesús Reynoso, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0158241-9.

3. A la suma de cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales, a favor del señor Carlos Disla Cuevas, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0180297-3.
4. A la suma de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor de la señora Dulce María Collado Abréu de Ledesma, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0128270-5.
5. A la suma de treinta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales, a favor de la señora Olga María Lora Suazo de Amor, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0022042-5.
6. A la suma de veinte y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales, a favor de la señora Deidamia Rafaela Castillo Espinal, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0121073-0.
7. A la suma de treinta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales, a favor de la señora Rosa Margarita Campillo Cuevas de F, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0152185-4.
8. A la suma de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor del señor Miguel Ángel De León Abréu, Cédula de Identidad y Electoral No.012-0045116-7.
9. A la suma de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor de la señora Lidia Thelma Victoria G de Rodríguez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0150224-3.
10. A la suma de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor del señor Miguel Ángel Alcántara Aquino, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0160982-4.
11. A la suma de treinta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales, a favor de la señora Cayetana Sánchez C de Charles, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0553818-5.

**ARTÍCULO 3.** Estas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y las mismas serán ejecutadas por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, a cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda, dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las instituciones públicas, en la Ley No.41-08, sobre Función Pública, en los casos que se aplique.

**ARTÍCULO 4.** Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015), años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

**DANILO MEDINA**

**Dec. No. 359-15 que concede y eleva pensiones especiales del Estado dominicano a varias personas. G. O. No. 10818 del 18 de noviembre de 2015.**

**DANILO MEDINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NÚMERO: 359-15**

**VISTO:** El Artículo 57 de la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

**VISTOS:** Los oficios Nos.1033, 1035 y 1036, del 21 de abril de 2015, dirigidos al Presidente de la República, por el Director General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

### **DECRETO**

**ARTÍCULO 1.** Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

1. Lourdes Nancy María Nicasio Rodríguez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0148380-8, por un monto de cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.
2. Apolinar de Jesús Núñez Núñez, Cédula de Identidad y Electoral No.031-0094461-4, por un monto de cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.